

## **EL DERECHO INFORMÁTICO Y SU AUTONOMÍA COMO NUEVA RAMA DEL DERECHO**

Autor: Ing. Oswaldo Flores Gómez

La importancia de crear una conciencia colectiva dentro de nuestro país, conduce al desarrollo y perfeccionamiento de diversos medios tecnológicos a efecto de difundir así como proporcionar un acceso ágil y confiable de las diferentes acciones que en materia de protección civil se llevan a cabo.

Con la facultad de coordinar a las diversas dependencias y entidades que atendiendo a la naturaleza de sus funciones, deban participar en acciones de prevención y de auxilio a la población en caso de desastre, así como la rehabilitación de la población y su entorno, incorporando la participación de todos los sectores de la sociedad.

Dado lo anterior, toda persona tiene el derecho de consultar las acciones tomadas en la participación en las eventualidades suscitadas en diversos puntos del país, por parte del Sistema Nacional de Protección Civil.

### **Cultura de la legalidad y el Derecho a la Información**

El combate a la corrupción y la creación de una cultura de legalidad y de transparencia son prioridad para construir un México digno y mejor, con la subsecuente importancia de perfeccionar las estrategias para alcanzar estos objetivos apoyándonos en un sistema a base de prevención y la participación de todos los sectores de la sociedad a efecto de abatir la corrupción en el gobierno y promover la cultura de la transparencia y respeto a la ley.

Dentro de los compromisos que debe adoptar la presente administración son la rendición de cuentas y la transparencia y así disminuir los casos de corrupción y malas practicas al interior de la Administración Pública Federal, a través de la cultura de la prevención y el manejo transparente de los recursos públicos.

La consolidación de una sociedad y un gobierno transparentes involucra a todas las dependencias del gobierno federal, gobiernos estatales y locales, así como numerosas instituciones de la sociedad comprometidos a llevar por un camino claro las gestiones públicas y privadas.

La información pública, es un derecho de todos los ciudadanos, o sea que toda persona puede tener acceso a ella, de esta manera puede saber la ciudadanía que está haciendo el gobierno con los recursos públicos, las medidas de prevención que se establecen dentro del Sistema Nacional de Protección Civil. Asimismo las acciones pertinentes en cada caso de emergencia para las cuales se otorgan recursos.

Conocer las respuestas gracias al acceso de información hace posible participar responsable y activamente en la sociedad.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, garantiza el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de cualquier otra entidad federal, con veracidad y confiabilidad, mediante la difusión de información, como una obligación del Estado de informar a los ciudadanos sobre cuestiones relevantes y el derecho de acceso a la información, como derecho de los ciudadanos de obtener información que tiene el gobierno.

### **La Sociedad. Información para todos**

En una sociedad incluyente se habilita a todas las personas libremente y sin distinción de ningún tipo para crear, recibir, compartir y utilizar información y conocimientos que permitan promover su desarrollo económico, social, cultural y político.

Al poder encauzar el potencial de las tecnologías de la información y de la comunicación a todas las esferas de la vida humana, actualmente estamos en

condiciones de responder de forma nueva y mejor a una serie de cuestiones esenciales que se vienen planteando de tiempo atrás, por ejemplo, la equidad y la justicia social.

Ahora bien, la información y la comunicación se encuentran aún en su etapa de desarrollo y perfeccionamiento, las posibilidades inexploradas para aumentar y mejorar la calidad de vida, así como la difusión y estímulo a una cultura de protección civil dentro de la sociedad.

De lo anterior podemos resumir la importancia de los medios tecnológicos a efecto de agilizar la difusión de los resultados de las diversas acciones realizadas por el Sistema Nacional de Protección Civil.

### **El Derecho Informático**

Como nueva rama del conocimiento jurídico, es una disciplina en continuo desarrollo, tiene en su haber incipientes antecedentes a nivel histórico; sin embargo, podemos decir que el derecho ya se había involucrado en el área de la comunicación, motivando con esto el crecimiento e interrelación entre el Derecho y el medio informático.

De esta manera, esta ciencia de entrelazamiento interdisciplinario sugeriría una conjunción aparentemente imposible entre los mundos del ser y del deber ser.

Cabe señalar que estas primeras manifestaciones interdisciplinarias se daban en los términos instrumentales de las repercusiones informáticas respecto al Derecho, los cuales se desarrollaron en la década de los cincuenta, a diferencia del estudio de las implicaciones jurídicas motivadas por la Informática, en los términos de un Derecho de la Informática, desarrollado con posterioridad.

En función de lo anterior, la clasificación del Derecho Informático obedece a dos vertientes fundamentales:

1. La informática Jurídica, y
2. Derecho de la Informática.

### **Informática Jurídica**

La Informática, como hemos visto al paso de los años, deja sentir su influjo en prácticamente todas las áreas del conocimiento humano (ciencias del ser y del deber ser), dentro de las cuales el derecho no es la excepción, lo que da lugar , en términos instrumentales, a la llamada Informática Jurídica.

En sentido general, la Informática Jurídica es el conjunto de aplicaciones de la informática en el ámbito del Derecho. En términos generales, podemos definir a la Informática Jurídica como la técnica interdisciplinaria que tiene por objeto el estudio e investigación de los conocimientos de la Informática general, aplicables a la recuperación de información jurídica, así como la elaboración y aprovechamiento de los instrumentos de análisis y tratamiento de información jurídica necesarios para lograr dicha recuperación.

En sus primeros años, la Informática Jurídica se presentó en los términos de una Informática documentaria de carácter jurídico, es decir, creación y recuperación de información que contenía datos jurídicos (leyes, jurisprudencia, doctrina) o al menos de interés jurídico. Poco a poco se empezó a vislumbrar la idea de que en estos bancos de datos jurídicos se podían obtener no sólo información sino también, mediante programas estudiados expresamente, verdaderos actos jurídicos como certificaciones, atribuciones de juez competente y sentencias premodeladas, por lo que nació a fines de los años sesenta, la llamada Informática Jurídica de Gestión.

### **Derecho de la Informática**

Sin duda los precursores informáticos nunca imaginaron los alcances que tendrían en campos de influencia como el jurídico, todavía más difícil hubiera sido el concebir que el Derecho llegaría a regular a la Informática.

El Derecho de la Informática, como instrumento regulador del fenómeno informático en la sociedad, no ha sido estudiado de la misma forma que la Informática Jurídica, porque se ha dado más importancia a los beneficios que a los eventuales perjuicios que puedan traer consigo las computadoras respecto al Derecho y la sociedad en general.

Dentro del reducido grupo de tratadistas del Derecho de la Informática, algunos consideran al mismo como una categoría propia que obedece a sus reglas, que surge como una inevitable respuesta social al fenómeno informático y que por lo mismo es un Derecho en el que su existencia precede a su esencia.

En este sentido el Derecho de la Informática se define como el conjunto de leyes, normas y principios aplicables a los hechos y actos derivados de la Informática. Es decir, es un conjunto de leyes en cuanto que, si bien escasos, existen varios ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales con alusión específica al fenómeno informático.

Al referirnos a normas se debe a aquellos lineamientos que integran la llamada política informática, la cual, presenta diferencias respecto a la legislación informática.

El término principios es en función de aquellos postulados emitidos por jueces, magistrados, tratadistas y estudiosos del tema.

Por otra parte, se refiere a hechos como resultado de un fenómeno relacionado con la informática inimputable al hombre.

Por último, se alude a actos como resultado de un fenómeno vinculado a la informática y provocado por el hombre.

Para atribuir una eventual autonomía a esta disciplina jurídica es menester hacer alusión, entre otras cosas, a aquellas fuentes de donde emana propiamente este conjunto de conocimientos.

A nivel interdisciplinario, están aquellas provistas por el mismo Derecho, como es el caso de la legislación, que es relativamente incipiente al respecto, sin embargo, aquí cabría señalar aquellas disposiciones sobre otras áreas caracterizadas por guardar nexo estrecho con respecto al fenómeno informático, como es el caso de los ordenamientos en materia constitucional, civil, penal, laboral, fiscal, administrativa, procesal, internacional, entre otras.

Asimismo, en cuanto a la jurisprudencia, doctrina y literatura sobre el tema, existen algunos pronunciamientos, teorías y artículos respecto a los problemas jurídicos suscitados por la Informática.

Dado lo anterior se propone que la sociedad de la información sea incluyente y que se rija bajo ciertos principios éticos y jurídicos.

El Derecho Informático es una disciplina jurídica reciente y que tiene por objeto el regular ciertos fenómenos socio-informáticos que no están legislados.

Dentro de los fenómenos que se suscitan debido al uso masivo de la computación e Internet, que no están tutelados, son: la protección de datos personales, la propiedad intelectual, delitos y contratos informáticos, así como el comercio electrónico, entre otros.

### **Desarrollo del Derecho Informático**

Como ciencia del Derecho en formación, el Derecho Informático precisa del aporte filosófico jurídico para la construcción doctrinaria; en razón a que toda área jurídica requiere de fuentes a las cuales acudir en casos de litigio

emergentes del uso de los medios tecnológicos, facilitando la tarea del juzgador en la aplicación de la sanción jurídica.

Se advierten avances en el desarrollo dogmático, más, en cuanto a doctrina, la encontramos en temas puntuales, sea comercio electrónico, firma digital u otra; pero, el estudio integral desde la perspectiva del Derecho Informático como tal, merece especial atención. Por ello, la inquietud de mostrar pensamientos sustentatorios, como los expuestos, tarea en la cual debemos seguir trabajando.